



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Toluca de Lerdo, México, a _____ de _____ de 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona un párrafo tercero al Artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**"Los pueblos indígenas no son un tema del pasado,
sino un tema del presente y del futuro."**

Miguel León-Portilla

El 18 de Septiembre de 2024¹, la Cámara de Diputados avaló la reforma constitucional por la que se reformó el artículo 2 de la Constitución, la cual tuvo como objetivo reconocer y garantizar plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

¹ <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/camara-de-diputados-aprobo-en-lo-general-dictamen-que-reconoce-derechos-a-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanos>



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En este sentido, la reforma reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Derivado de esta resolución y como parte del proceso legislativo correspondiente a una reforma constitucional, el 26 de septiembre la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México², aprobó la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Entre los cambios aprobados en esta reforma, está el establecido en el apartado B, fracción IV, inciso a, que a la letra dice:

“IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística”³

Sumado a lo anterior, en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, se establece que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral e incluirán la enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país. También señala que se

² <https://legislativoedomex.gob.mx/boletin/5a5b2091-2c49-4af1-87c6-1509545a2f52#:~:text=En%20sesión%20deliberante%2C%20congresistas%20mexiquenses,la%20libre%20determinación%20de%20los>

³ <https://www.gob.mx/inpi/documentos/decreto-dof-30-09-2024-reforma-al-articulo-2o-de-la-constitucion-en-materia-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanos>



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural. Además, la educación deberá ser inclusiva al considerar las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, y hacerla accesible mediante la realización de ajustes razonables y la implementación de medidas específicas para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Asimismo, en el Eje Transversal 3 “Derechos de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas” del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030⁴, fija en el objetivo 2.3: **“Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”**.

Derivado de este, la Estrategia 2.3.1, que a la letra dice **“Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social”**.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley General de Educación⁵, establece que **“Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior”**, decretando a la educación inicial y la educación superior también como obligatorias, de forma progresiva”.

Sin embargo, la observancia de estos puntos, todavía no se ha concretado, ya que al revisar, el Sistema Estadístico de Educación Indígena Intercultural y Bilingüe

⁴ <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/feb/20250228-I.pdf>

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

(SEDIIB)⁶ publicado por la Secretaría de Educación Pública, se observa que los niveles educativos que oficialmente se cubren a nivel nacional son los de educación inicial, preescolar y primaria indígena, lo que implica que no se cubren los niveles correspondientes a la educación básica⁷, ya que en este rubro falta el nivel de secundaria indígena, de igual manera, tampoco integra la educación media superior que es obligatoria desde el 2012⁸ y la superior desde el 2019⁹.

Por este motivo, en lo que corresponde a nuestra entidad, como lo refiere el estudio "Población Indígena del Estado de México 2021" del Consejo Estatal de Población (Coespo)¹⁰, la población indígena ha presentado un rezago histórico en materia educativa. Esto se debe, entre otros factores, a la ubicación geográfica de las comunidades indígenas que dificulta el acceso al sistema educativo.

Lo anterior se confirma con los datos difundidos por la Coespo¹¹, en los que se observa que del total de la población indígena existente en territorio mexiquense, solo el 9.29% asiste a la escuela, y del global, el 15.95% esta sin escolaridad, el 69.20% tiene solamente la educación básica, solo el 9.58% llegue a la educación media superior y el 5.20% a la Superior.

En esta línea, el Prontuario Estadístico sobre Educación indígena, publicado por la Secretaría de Educación Pública¹² del ciclo 2022-2023, expone que para cubrir la educación indígena, en la geografía mexiquense, se contabilizan solamente 98 escuelas de educación inicial, 284 de preescolar y 163 de primaria, que reciben a 34,481 estudiantes, que son atendidos por 1,598 docentes, lo que a todas luces,

⁶ <https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/sediib/ui/indicadores-indigena/panorama-general.xhtml>

⁷ <https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-sistema-educativo-nacional>

⁸ https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-06-12_anexo_dof.pdf

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁰

<https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2021/Poblaci%C3%B3n%20indigena%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20Marzo%20COESPO%202021.pdf>

¹¹ <https://coespo.edomex.gob.mx/indigenas>

¹² https://dgeiib.basica.sep.gob.mx/files/datos/prontuarios-estadisticos/pe_2022-2023.pdf



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

no está cubriendo a toda la población que se debería, considerando que para el año 2025, hay 2.572.344 niñas y niños de 0 a 9 años solamente¹³.

Información como la expuesta, ha sido fundamento para que el Portal Ciudadano en Lenguas Originarias, resalte que “la educación indígena todavía enfrenta desafíos significativos en términos de participación, retención y eficiencia terminal, ya que la población indígena presenta los porcentajes más bajos en estos indicadores a nivel nacional, lo que compromete a la entidad a generar una educación más justa”¹⁴.

Como históricamente han demandado los pueblos originarios, porque han pedido la ampliación de la educación intercultural bilingüe en todos los niveles educativos, como lo ha estudiado y documentado la Universidad Autónoma de México (UNAM)¹⁵.

Esto debido, a que “A medida que se avanza en el nivel educativo, menos estudiantes hablantes de lengua indígena permanecen en las aulas, mientras que cerca del 30 % de los jóvenes en edad de cursar estudios universitarios en México están inscritos en algún plantel de educación superior, menos del 3% de niñas, niños y adolescentes hablantes de lengua indígena lo hacen”, como lo evidenció el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL).¹⁶

Si bien, muchas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de pueblos originarios y afrodescendientes, ingresan a otro tipo de escuelas, que no necesariamente son

¹³ <https://coespo.edomex.gob.mx/ninez>

¹⁴ <https://comunidades.edomex.gob.mx/educacion.html>

¹⁵

https://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?num_pre=39#:~:text=Los%20esfuerzos%20del%20Estado%20por,en%20todos%20los%20niveles%20educativos.

¹⁶

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_15_EDUCACION_PARA_LA_POBLACION_INDIGENA_EN_MEXICO.pdf



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

de educación indígena, al no tener como prioridad en sus planes de estudio, respetar su lengua, cultura, tradiciones y conocimientos ancestrales como lo ha documentado la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUCIÓN)¹⁷, su derecho a la educación como lo marca la constitución, no está siendo del todo garantizado.

Porque como lo afirma German Freire, especialista en desarrollo social del Banco Mundial, “Solo uno de cada tres niños indígenas habla la lengua de sus padres al terminar la escuela. La razón de esto es que los sistemas escolares han sido poco sensibles a sus necesidades culturales y lingüísticas...”¹⁸

Originando con esto, consecuencias profundas como:

1. Pérdida de identidad cultural y lingüística
2. Desigualdad y exclusión social
3. Baja tasa de escolarización y deserción escolar
4. Desconocimiento y desvalorización de los saberes indígenas en áreas como la medicina, la agricultura y la sostenibilidad.
5. Debilitamiento de la autonomía y derechos de los pueblos indígenas

En esta línea, el 19 de febrero, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, aprobó la iniciativa que la Gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez impulsó, para que las universidades y tecnológicos de estudios superiores estatales, así como las escuelas normales públicas del Estado de México, destinen por lo menos el 10 por ciento de su matrícula a personas en situación de vulnerabilidad.

¹⁷ <https://www.mejoreducion.gob.mx/images/publicaciones/Poblacion-Indigena-24.pdf>

¹⁸ <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/9f532a2f-c4ef-5f1b-aaf7-704afcefee12/content>



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Medida que busca reducir las brechas de desigualdad y asegurar la participación inclusiva y efectiva de los pueblos originarios y afromexicanos en el sistema educativo, argumentando entre otros elementos jurídicos que, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado de México y sus municipios tienen la responsabilidad de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense.

Y que, la Ley de Educación del Estado de México, establece que políticas que impulse el Estado de México deben promover “la inclusión, permanencia y continuidad de las y los estudiantes, especialmente aquellas y aquellos que enfrentan barreras significativas como son las mujeres con discapacidad, migrantes o pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas”.

Sumado a esto, existe un conjunto de instrumentos internacionales y nacionales que respalda el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a una educación cultural y lingüísticamente pertinente, inclusiva e intercultural, que incorpore sus tradiciones, historia y valores, bajo los principios de igualdad, equidad y sin discriminación, exclusión y racismo.

Sin embargo, a pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, seguimos enfrentando el desafío de generar mecanismos que permitan el acceso y ejercicio efectivo a la educación para los pueblos y comunidades indígenas, siendo este un derecho que permite el ejercicio de los otros derechos humanos, sociales, además de que es una de las vías más efectivas para lograr cerrar brechas de desigualdad.



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Por lo que, es necesario, en el marco del humanismo mexicano, armonizar la Ley de Educación del Estado de México con los cambios aprobados recientemente al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la educación indígena de forma gradual y progresiva abarque todos con los niveles que corresponden a la educación básica, así como la de media superior y superior.

Con la finalidad de reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, asegurando por medio de la educación, la preservación de su cultura, lengua, sus usos y costumbres, formas de organización social, sus sistemas normativos internos y para crear una sociedad más justa, igualitaria y equitativa.

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva acabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone adicionar.

LEY DE EDUCACIÓN

LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 37. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones de las autoridades educativas desde el ámbito de su competencia contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de México como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento,	Artículo 37. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones de las autoridades educativas desde el ámbito de su competencia contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de México como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento,



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de México. Sin correlativo	La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de México. Para tal efecto, el Estado garantizará que la educación indígena cuente con las escuelas necesarias y geográficamente bien ubicadas para dar servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, así como la superior en los términos de la fracción X del artículo tercero constitucional.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

AT E N T A M E N T E

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue

Capítulo VI

De la educación indígena

Artículo 37. ...

....

Para tal efecto, el Estado garantizará que la educación indígena cuente con las escuelas necesarias y geográficamente bien ubicadas para dar servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, así como la superior en los términos de la fracción X del artículo tercero constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.



DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, realizarán los estudios y análisis financieros que se requieran para ampliar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante y que está cubra todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veinticinco.